

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Junio de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1320/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus Modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 885/14 de 14 Abril de 2014, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 026/2014, denominada "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES**", ID 3447-101-LE14; Decreto Alcaldicio N° 1211/14 de 27 de Mayo de 2014, que adjudica la referida Propuesta a "**HUGO BARRAZA RIQUELME SERVICIOS TODO PISCINAS E.I.R.L.**", Contrato de Suministro de Servicios suscrito entre la Municipalidad y la Empresa el 02 de Junio de 2014.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Suministro de Servicios denominado "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES**", ID 3447-101-LE14, suscrito el 02 de Junio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, y **HUGO BARRAZA RIQUELME SERVICIOS TODO PISCINAS E.I.R.L.**, RUT 76.161.803-2, representada por don **HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME**, RUT 12.213.053-3, ambos domiciliados en Cordillera N°271, Iquique; mediante el cual esta última se obliga a prestar servicios en (2) dos períodos diferentes; Temporada Alta y Temporada Baja, entregándose en ambos períodos los siguientes servicios: medición de ph y cloro, aplicación de dosis de insumos según programa de mantención (cloro, sube ph, alguicidas, etc.), aspirado y cepillado de pisos y paredes, revisión y limpieza de motores, lavado y retrolavado de filtros, destapar filtros y botar suciedad, manejo de bitácora y registro del stock existente, contados desde la aprobación del contrato.

2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, y rija a partir del **10 de Junio de 2014**, el plazo de duración de **UN AÑO** de vigencia del mismo, esto es, hasta el **10 de Junio de 2015**, ambos inclusive. Fiscalicen a partir de esta fecha, las unidades de **Administración y Finanzas** y **Departamento de Deportes y Cultura**, en sus calidades de **Unidad Técnica**, el fiel cumplimiento del Contrato.

3.- Páguese a **Hugo Barraza Riquelme Servicios Todo piscinas E.I.R.L.**, la suma mensual de **\$583.100.- (quinientos ochenta y tres mil cien pesos)**, impuesto incluido, durante Temporada Baja, y la suma mensual de **\$928.200.- (novecientos veintiocho mil doscientos pesos)** impuesto incluido, durante Temporada Alta. Dichos valores se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la Empresa bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso

fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos derivados del presente contrato de acuerdo a la cuenta N° 215-22-06-001, "Mantenimiento y Reparación Edificaciones" del Presupuesto Municipal Vigente.

5.- Designese como Unidad Técnica del Contrato a la **Departamento de Deportes y Cultura**, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ACA/LRM/sgc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dpto. Deporte y Cultura.
Dir. Control
Dir. Jurídica
Sec. Municipal
Encargado Portal